



Provincia del Neuquen

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-000506595-NEU-ADM#MTDS-SOL.PAGO PROGR. SUBSIDIO SOCIAL TRANS.- AYUDA EXTRAORDINARIA - DICIEM BRE 2020.-

VISTO:

El Expediente N° 8700-004571/19- EX-2020-000506595-NEU-ADM#MTDS- del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del ex Ministerio de Trabajo, Desarrollo Social y Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto y en todo de acuerdo con las facultades conferidas por la Ley 3190 y el N° Decreto 0002/19 que en su artículo 21, que establece las funciones del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, de fomentar la integración social y la equidad, mediante la atención y la reducción de las situaciones de vulnerabilidad social, intervenir en la asignación de recursos, control, liquidación y pago de los subsidios de desocupación laboral y ayudas urgentes a personas, entidades públicas y privadas, y organizaciones sociales, y la de elaborar y ejecutar programas sociales en coordinación con los Municipios y Organizaciones Comunitarias orientados a la complementación de acciones con el Poder Ejecutivo;

Que el mencionado Programa tiene por objetivo brindar ayuda transitoria a la población adulta que se encuentre en situación de vulnerabilidad socio económica como consecuencia de la falta de empleo o de recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades básicas;

Que a los efectos de brindar dicha ayuda, el programa prevé diferentes modalidades: a) otorgamiento de aportes económicos directos a los beneficiarios; b) otorgamiento de aportes económicos a organizaciones de la sociedad civil, para que por su intermedio se abone dicha ayuda económica;

Que las presentes actuaciones cuentan con la correspondiente intervención de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, la Contaduría General de la Provincia, y la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte al programa “Subsidio Social Transitorio”, correspondiente a una

ayuda extraordinaria para el mes de diciembre de 2020, por un importe de pesos cincuenta y tres millones con 00/100 (\$ 53.000.000,00).

Artículo 2°: **FACÚLTASE** a la señora Ministra de Desarrollo Social y Trabajo o a quien ella designe, a establecer los importes a asignar a cada uno de los beneficiarios del Programa “Subsidio Social Transitorio”.

Artículo 3°: **AUTORÍZASE** a la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo a liquidar y pagar los importes correspondientes a cada uno de los beneficiarios, previa certificación por el funcionario autorizado en el artículo 3° del cumplimiento de los requisitos, que se detallan a continuación:

1. No estar incluido en el mercado laboral formal ni desarrollar ninguna actividad laboral remunerada.
2. No estar incluido en otro programa asistencial, con independencia de cuál sea el organismo municipal, provincial o nacional que lo otorgue. La detección del doble beneficio será causal de caducidad automática del beneficio.
3. Acreditar el estado de vulnerabilidad social que justifica la percepción del beneficio. Dicho estado de necesidad deberá ser certificado por el funcionario autorizado de acuerdo al artículo 2° de la presente norma, dentro de los primeros diez días del mes. Caso contrario, no se efectivizará el pago del beneficio correspondiente.
4. El beneficio otorgado por el presente Programa estará a disposición del beneficiario para su utilización inmediata. En el caso de verificarse la no utilización inmediata del beneficio en su totalidad, se producirá en forma automática la caducidad del mismo, así como la baja del beneficiario del Programa.

Artículo 4°: El gasto que demande la ejecución del presente programa será imputado con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto General Vigente:

PRG 037 – SUBSIDIO SOCIAL TRANSITORIO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PP	Pp	Spar	FUFI	MONTO
03	PP	02	03	02	00	05	01	04	350	1111	\$53.000.000.-

Artículo 5°: Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, transféranse los montos solicitados por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo cumplimentando lo establecido en el Programa.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro de Desarrollo Social y Trabajo.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.